



0192-52-07

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA**

EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES No.

013785

Santiago de Cali: 27 de Noviembre de 2015

Contribuyente	JOSE ARISTIZABAL		Placa	KHS48B
Identificación	16821726	Dirección	CRA.8 N°6-45 - EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA	
Telefono (Fijo/Celular)	2229086 3144295681		Email	
Periodo Gravable Emplazado	2011	Expediente No.	LO-13785-2015-KHS48B	

El funcionario competente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias y en especial las conferidas en la Ley 488 de 1998, el Estatuto Tributario Departamental - Ordenanza 397 de Diciembre 18-2014, Decreto Departamental 1650 de 2012, considerando que se han vencido los términos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2011, establecidos en el Decreto Departamental 01610 de Diciembre 23 de 2010, sin que el contribuyente haya cumplido con el deber de declarar y pagar el impuesto, en su calidad de propietario del vehículo de placas arriba indicado.

LO EMPLAZA:

Para que dentro de un término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento proceda a presentar la declaración tributaria y pagar el impuesto del periodo gravable 2011, en las entidades financieras autorizadas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad con el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional, el contribuyente deberá liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez (10%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, y sin que sea inferior a la sanción mínima conforme al artículo 406 del Estatuto Tributario Departamental (sanción mínima para el año 2015 \$141.000). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto de conformidad con el artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Dentro del mes que se le concede en el presente emplazamiento, usted podrá remitir mediante oficio la respuesta a este Emplazamiento, aportando fotocopia de la declaración tributaria cancelada dirigida a la Dirección Técnica de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria ubicada en la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calles 9 y 10 primer piso. Vencido este plazo sin que se hubiese presentado la declaración cancelada, se procederá a aplicar la sanción por no declarar prevista en el artículo 407 del Estatuto Tributario Departamental.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 334 del Estatuto Tributario Departamental.

**LUIS FERNANDO ZAPATA BONILLA
DIRECTOR (A) TECNICO (A)**

NOTA: Al contestar, por favor cite el número del Emplazamiento para declarar, el período gravable, el número del expediente y la placa del vehículo. La declaración tributaria la podrá obtener a través de la página web www.valledelcauca.gov.co, ingresando a la sección de Liquidación y consulta del impuesto de vehículos.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia